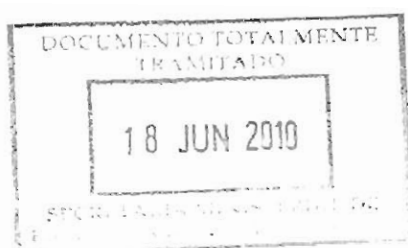




GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE EDUCACION  
REGION DE O'HIGGINS



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2242 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN O'HIGGINS QUE FIJO CALENDARIO ESCOLAR 2010.

**RANCAGUA, 25 de Marzo del Año 2010.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 308**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1, 5, y 19 N° 10 y 11 del Decreto 100, del 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; la Ley 19.880, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.370, de 2009, sobre Ley General de Educación; el Decreto Exento de Educación N° 632, de 1983; Decreto Exento N° 225 de 1987 y sus modificaciones que fija normas generales, nacionales permanentes sobre Calendario Escolar, el Decreto Supremo de Educación N° 24, de 2005; CENFAX N° 1055, de 2009 de la División de Educación General; Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior de 2010, Oficio Ordinario N° 05/166 de 2010 de la División de Educación General, Resolución Exenta N° 2242 de fecha 04 de Diciembre de 2009, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región O'Higgins que fijó el Calendario Escolar 2010; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, como es de público conocimiento; el país se vio afectado el día 27 de Febrero de 2010 por un terremoto y tsunami; y que la magnitud de dicho sismo perjudicó a varias regiones del país, lo cual dio origen a que el Gobierno, a través de Decreto Supremo N° 150 de 2010 del Ministerio del Interior, declarara zona de catástrofe a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío-bío, Araucanía y Metropolitana.
- 2° Que, en virtud de la destrucción y conmoción producida por el terremoto y el tsunami, la División de Educación General ofició a fin de indicar que en la Zona de Catástrofe el inicio del año escolar será el 8 de Marzo y que por razones de fuerza mayor el ingreso posterior es sin recuperación de clases, en la medida que se cumplan el número de semanas que exige la normativa legal vigente.

- 3° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación está facultada para impartir y modificar normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del Sistema Educativo Regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.
- 4° Que, el propósito del Calendario Escolar Regional es fortalecer la autonomía de los Establecimientos Educativos, para que puedan responder de manera efectiva a sus necesidades y demandas, mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde el cumplimiento del Plan de Estudios; oriente al logro de resultados de aprendizaje pertinentes y relevantes; y establece los grandes ámbitos temáticos orientadores del quehacer educativo y administrativo, como también, las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia.
- 5° Que, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica, impulsada a través de la Política Educativa del Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los Establecimientos Educativos.
- 6° Que, mediante Resolución Exenta N° 2242, de fecha 04 de Diciembre de 2009, de esta Secretaría Ministerial de Educación se fijó el calendario escolar para año 2010,
- 7° Que, por razones de buen servicio se hace necesario formalizar todas las modificaciones que ha experimentado el calendario escolar 2010, por los motivos ya expresados:

## **RESUELVO**

1° Modifícase la Resolución Exenta N° 2242, de 4 de Diciembre del 2009, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, que fijó el calendario escolar para el año 2010, en los términos que a continuación se exponen:

**En el artículo 3:**

**En la letra a)**

**DONDE DICE:**

Un período de Planificación y Organización Institucional, los días lunes 01 y martes 02 de marzo, durante el cual se podrán finalizar las actividades docentes del año anterior y de organización del año escolar 2010, a decir, entre otras, revisión Reglamentos de Evaluación, Proyecto Educativo Institucional, Planificación de Sectores y Subsectores de Aprendizaje. En el caso específico de los docentes de Enseñanza Básica que implementan la Ley de Subvención Preferencial, estos dos días se utilizarán preferentemente para programar y definir su planificación anual, de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Educativo.

**DEBE DECIR:**

Existirá un período de Planificación y Organización Institucional, **los días 04 y 05 de marzo**, durante el cual se podrán finalizar las actividades docentes pendientes del año anterior y de organización del año escolar 2010, a decir, entre otras, revisión Reglamentos de Evaluación, Proyecto Educativo Institucional, Planificación de Sectores y Subsectores de Aprendizaje. En el caso específico de los docentes de Enseñanza Básica que implementan la Ley de Subvención Preferencial, estos dos días se utilizarán preferentemente para programar y definir su planificación anual, de acuerdo a su Plan.

En la letra b)

Déjese sin efecto la indicación de que los establecimientos educacionales que no pudieron iniciar sus clases en el periodo señalado, deberán presentar sus solicitudes de ingreso hasta el día viernes 22 de Enero del 2010, en conjunto con los antecedentes que lo fundamenten.

En la letra c):

**DONDE DICE:**

Para los establecimientos educacionales, No Adscritos a Jornada Escolar Completa, el año escolar considera cuarenta (40) semanas de clases lectivas, desde el Miércoles 03 de Marzo al Miércoles 22 de Diciembre, ambas fechas incluidas.

**DEBE DECIR:**

Declárese que la fecha oficial para el inicio del año escolar 2010, es el **día 8 de Marzo del presente año.**

Para los Establecimientos Educacionales **no adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa, el año escolar 2010 considerará 40 semanas lectivas.**

Para efectos de computar el número de semanas lectivas exigidas, los establecimientos educacionales de la región, deberán estar atentos a las alternativas que a continuación se plantean, como consecuencia del ingreso tardío a clases por el terremoto del 27 de Febrero del 2010:

- Si el establecimiento educacional inició sus clases la semana del **8 al 12 de Marzo del 2010, deberá concluir su año escolar la semana del 24 de Diciembre del presente año, contemplando dos semanas de vacaciones, las que se extenderán desde las fechas que al respecto determine el colegio o escuela en atención a lo que prescribe el calendario escolar.**
- Si el establecimiento educacional inició sus clases la semana del **15 al 19 de Marzo del 2010, deberá concluir su año escolar la semana del 24 de Diciembre del presente año y contemplar dentro de su calendario una sola semana de vacaciones, la que se extenderá desde el día 19 al 23 de Julio del presente año.**
- Si el establecimiento educacional inició sus clases la semana del **22 al 26 de Marzo del 2010, deberá concluir su año escolar la semana del 31 de Diciembre del presente año, y contemplar dentro de sus actividades una sola semana de vacaciones, la que se extenderá desde el día 19 al 23 de Julio del presente año.**
- Si el establecimiento educacional inició sus clases la semana del **29 de Marzo al 2 de Abril del 2010, deberá concluir su año escolar la semana del 31 de Diciembre del presente año, con la posibilidad de contemplar una semana de vacaciones, la que se extendería desde el día 19 al 23 de Julio del presente año, en la medida que presenten un calendario de recuperación de clases por la semana faltante, clases que deberán recuperarse los días sábados.**

- Si el establecimiento educacional inició sus clases la semana del **5 al 12 de Abril del 2010** deberá concluir su año escolar la semana del **31 de Diciembre del presente año**, no existiendo la posibilidad de que se programen vacaciones de invierno.

**En la letra d):**

**DONDE DICE:**

Para los establecimientos que funcionan en Jornada Escolar Completa, el año escolar considera, a lo menos, treinta y ocho (38) semanas de clases lectivas, desde el Miércoles 03 de Marzo hasta el Jueves 09 de Diciembre, ambas fechas incluidas.

**DEBE DECIR:**

Los establecimientos educacionales que se encuentran **adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa**, deberán considerar en su calendario escolar a lo menos 38 semanas lectivas, las que se extenderán desde el **día 8 de marzo hasta el 10 de Diciembre del 2010, ambas fechas incluidas.**

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimiento educacionales que con motivo del último terremoto, iniciaron sus clases con posterioridad a la fecha declarada como oficial, deberán considerar las siguientes alternativas de año escolar:

- Los Establecimientos Educacionales que iniciaron sus clases la semana del **8 al 12 de marzo del presente año**, deberán concluir su año escolar el **día viernes 10 de Diciembre**, contemplando dentro del año escolar, **dos semanas de vacaciones.**
- Los Establecimientos Educacionales que iniciaron sus clases la semana del **15 al 19 de marzo del presente año**, deberán concluir su año escolar el **día viernes 17 de Diciembre**, contemplando dentro del año escolar, **dos semanas de vacaciones.**
- Los Establecimientos Educacionales que iniciaron sus clases la semana que se extiende entre el **22 y 26 de marzo del presente año**, deberán concluir su año escolar el **día 24 de Diciembre**, contemplando dentro del año escolar, **dos semanas de vacaciones.**
- Los Establecimientos Educacionales que iniciaron sus clases la semana que se extiende entre el **29 de Marzo y 2 de Abril del presente año**, deberán concluir su año escolar el **día 24 de Diciembre**, contemplando dentro del año escolar, **una semana de vacaciones**, que se extenderá entre el **19 y 23 de julio del presente año.**
- Los Establecimientos Educacionales que iniciaron sus clases la semana del **5 al 9 de Abril del presente año**, deberán concluir su año escolar el **día 24 de Diciembre**, con la posibilidad de contemplar dentro del año escolar, **una semana de vacaciones**, en la medida que presenten un calendario de recuperación de clases, la que se extendería entre el **19 y 23 de Julio del 2010.**

**En la letra f)**

**DONDE DICE:**

Dos semanas de Vacaciones Escolares, desde el Lunes 12 al Viernes 23 de Julio, ambas fechas incluidas.

**DEBE DECIR:**

**Dos semanas las vacaciones de invierno, declarando que estas se extenderán entre el día 19 al 30 de Julio del año 2010, ambas fechas incluidas.**

**Sin perjuicio de lo anterior, los Establecimientos que iniciaron sus clases las semanas del 8 y del 15 de marzo del presente año, podrán programar vacaciones en el periodo que se extiende entre el 12 y 23 de Julio del presente año, ambas fechas incluidas.**

**En la letra g)**

**DONDE DICE:**

Los días lunes 26 y martes 27 de julio, previo a la reanudación de las clases del segundo semestre, luego de las vacaciones escolares, los directivos, docentes y asistentes de la educación, lo destinarán, sin presencia de alumnos, a revisar lo ejecutado el Primer Semestre y examinar las actividades del nuevo período escolar, asignando especial relevancia a la planificación, seguimiento y evaluación de sus labores, en el contexto del Proyecto Educativo Institucional y de las Metas Anuales contenidas en Plan de Mejoramiento Educativo.

**DEBE DECIR :**

**Existirá un periodo de evaluación del primer semestre y de preparación de las actividades del segundo semestre, que se llevará a efecto en las horas destinadas a la reflexión y reuniones técnicas , asignando especial relevancia a la planificación, seguimiento y evaluación de las labores realizadas , en el Contexto del Proyecto Educativo Institucional y de las Metas Anuales contenidas en su Plan de Mejoramiento Educativo.**

**En la letra h)**

**DONDE DICE:**

Un período a contar del 23 de Diciembre y hasta el 31 de diciembre, para los Establecimientos No- Adscritos a la JECD, y desde el Viernes 10 y hasta el 24 de Diciembre, para los establecimientos funcionando en Jornada Escolar Completa (JECD), en el cual se realizarán, entre otras, actividades planificadas por los colegios, la entrega de Certificados Anuales de Estudios, Licencias, Matrículas para el año escolar siguiente, elaboración de Actas de Evaluación y Promoción Final pertenecientes al Registro de Estudiantes de Chile, fichas de actividades curriculares de libre elección, Evaluación Institucional, planificación de las actividades docentes del año escolar 2010 y entrega de títulos en Educación Media Técnico Profesional. El Establecimiento que no pudiera terminar el año escolar en el período establecido en esta Resolución, deberá solicitar con 20 días de anticipación a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la autorización para fijar fechas distintas a las señaladas.

**DEBE DECIR:**

Existirá un periodo de conclusión del año escolar, que para los **establecimientos educacionales no adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa, se extenderá entre 27 al 31 de Diciembre del presente año.**

Para los **establecimientos educacionales adscritos a JECD, este periodo se extenderá entre el 13 al 24 de Diciembre, en la medida que estén funcionando en el citado régimen.**

Respecto de aquellos **establecimientos adscritos al régimen de JEC que hayan iniciado sus actividades con fecha posterior a la fecha declarada como oficial para el inicio de clases, el periodo se extenderá desde el 27 al 31 de Diciembre del presente año.**

**ARTÍCULO 5 :**

**DONDE DICE:**

El año escolar, para el personal docente directivo, docente propiamente tal y equipo técnico de los Establecimientos Educacionales de la Región, se iniciará el día 01 de Marzo. El personal no docente comenzará sus actividades de acuerdo con la normativa legal y las disposiciones y necesidades de cada establecimiento.

**DEBE DECIR:**

El año escolar para el personal docente directivo, docente propiamente tal y equipo técnico de los establecimientos educacionales de la región, se da por **iniciado el día 4 de Marzo del presente año.**

**ARTÍCULO 6º:**

**DONDE DICE:**

- a) La entrega de los resultados de la Prueba SIMCE aplicada a los 4º y 8º años básicos del año 2009 se realizará entre los meses de abril y mayo del 2010.
- b) Para conocer y resolver en profundidad respecto de los resultados de la Prueba SIMCE se realizará una jornada de Análisis de éstos durante el mes de mayo, destinándose para este efecto un día de trabajo. Para ello los establecimientos y sus docentes contarán con material de trabajo que les será enviado desde la Coordinación Nacional SIMCE.
- c) La Prueba para los 2º Medio se aplicará los días 27 y 28 de Octubre de 2010, en Lengua Castellana y Comunicación y Matemática.
- d) La Prueba en 4º Básico se rendirá los días 3 y 4 de Noviembre 2010 en subsectores de Lenguaje, Matemática y Ciencias Sociales.

**DEBE DECIR :**

- a) La entrega de los resultados de la Prueba SIMCE aplicada a los 4º y 8º básicos del año 2009, se llevará a efecto entre los **meses de Mayo y Junio del 2010.**

b) El análisis de los resultados del SIMCE, **se realizará durante el mes de Junio del presente año, con la especial indicación de que no se deberán suspender clases para tal propósito.**

c) La prueba para los 2º medios se aplicará **el día Jueves 14 de Octubre del presente año.**

d) La prueba en 4º básico, se rendirá **el martes 19 y miércoles 20 de Octubre del 2010, en los subsectores de Lenguaje, Matemáticas y Comprensión del Medio Social y Cultural.**

#### **ARTICULO 8º:**

##### **DONDE DICE:**

Las Pruebas de Selección a las Universidades (P.S.U). se administrarán en la primera semana de diciembre, en fechas a definir por la entidad correspondiente y que se informarán oportunamente. Para garantizar la buena marcha de este evento, los Establecimientos Educativos Sede de la Prueba pueden adecuar el año escolar de acuerdo a sus propias necesidades.

Los estudiantes de 4º Año Medio que egresen el año 2010, finalizarán el año escolar la última quincena de noviembre, la semana anterior a la fecha de rendición de la PSU.

##### **DEBE DECIR:**

Las pruebas de Selección a las Universidades (P.S.U), se administrarán y llevarán a efecto los días **13 y 14 de Diciembre del presente año.** Para garantizar la buena marcha de esta actividad, los Establecimientos Educativos Sedes de las Pruebas pueden adecuar el año escolar de acuerdo a sus propias necesidades.

**Atendidas las circunstancias actuales de varios establecimientos que se vieron afectados por el terremoto del 27 de Febrero, se redefinirán aquellos que deban tener la condición de Sedes para la rendición de la PSU.**

**Los estudiantes de 4º Año medio que egresen el año 2010, finalizarán el año escolar la semana anterior a la fecha de rendición de la PSU.**

#### **ARTÍCULO 9º:**

##### **DONDE DICE:**

Para los establecimientos adscritos al régimen semestral de evaluación, las clases lectivas se dividirán en dos períodos:

1er. Semestre: Se desarrollará entre el 03 de Marzo y el 16 de Julio, ambas fechas incluidas.

2do. Semestre: Se desarrollará entre el Miércoles 28 de Julio y el 22 de Diciembre, ambas fechas incluidas.

##### **DEBE DECIR:**

Para los establecimientos adscritos al régimen semestral de evaluación, las clases lectivas se dividirán en dos períodos:

1er. Semestre: Se desarrollará entre el **8 de marzo** y el **15 de Julio**  
2do. Semestre: Se desarrollará entre el **2 de Agosto** y el **24 de Diciembre**.

#### **ARTÍCULO 10:**

##### **DONDE DICE:**

Para los Establecimientos adscritos al régimen trimestral de evaluación, las actividades escolares se dividirán en tres períodos:

- 1er. Trimestre: Desde el 03 de Marzo y el 28 de Mayo, ambas fechas incluidas.
- 2do. Trimestre: Desde el 31 de Mayo y el 10 de Septiembre, ambas fechas incluidas.
- 3er. Trimestre: Comprendiendo entre el 13 de Septiembre y el 22 de Diciembre, ambas fechas incluidas.

##### **DEBE DECIR:**

**Para los Establecimientos adscritos al régimen trimestral de evaluación, las actividades escolares se dividirán en tres períodos:**

- 1er. Trimestre: Se extenderá entre el **8 de marzo** y el **28 de Mayo**
- 2do. semestre: Se extenderá entre el **31 de mayo** y el **10 de Septiembre**
- 3er. Semestre: Se extenderá entre el **13 de Septiembre** y el **24 de Diciembre**

#### **ARTICULO 11:**

##### **DONDE DICE:**

El establecimiento deberá comunicar la calendarización de los talleres al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar el 31 de marzo del 2009, cautelando que se rote el día de la semana del mes en que se realice.

##### **DEBE DECIR:**

El establecimiento deberá comunicar la calendarización de los talleres al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar el **31 de marzo del 2010**, cautelando que se rote el día de la semana del mes en que se realice.

#### **ARTÍCULO 14:**

##### **DONDE DICE:**

La Evaluación Institucional se deberá llevar a efecto de la forma siguiente:

- a) Los Directivos, Equipo Técnico, Docentes y Asistentes de la Educación, efectuarán Evaluación Institucional los días lunes y martes 26 y 27 de Julio a objeto de revisar la gestión curricular desarrollada en el primer semestre y planificar las actividades del nuevo período escolar, ajustando los tiempos de acuerdo a lo contenido en la letra "f" del artículo 3º del presente calendario escolar.

- b) La Evaluación Institucional del fin de año se realizará una vez finalizado el año escolar, los días 27 y 28 de Diciembre. Su propósito central será sistematizar y reflexionar sobre metas propuestas para el año y valorar los resultados obtenidos de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional y las metas anuales comprometidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, definiendo ajustes y la continuidad del mismo.
- c) Los Establecimientos Municipales realizarán su Evaluación en la Jornada de la mañana y los Particulares la deberán hacer en la tarde, para asegurar la asistencia y participación de la mayoría de los docentes a cada colegio.
- d) El resultado de ambas Evaluaciones Institucionales deberá quedar registrado en documento escrito en el establecimiento educacional, a disposición de la comunidad escolar y del sistema de supervisión.

#### **DEBE DECIR:**

La evaluación institucional se debe llevar a efecto de la siguiente manera:

- a) Los Directivos, Equipo Técnico, docentes y Asistentes de la Educación, **realizarán la evaluación institucional en las horas destinadas a Consejos Técnicos y de reflexión, durante todo el mes de Agosto**, a objeto de revisar la gestión curricular desarrollada en el primer semestre y planificar actividades del nuevo periodo escolar.
- b) Cualquiera haya sido la fecha de ingreso al año escolar, **la evaluación institucional de fin de año, se realizará una vez finalizado el año escolar, los días 27 y 28 de Diciembre**
- c) Los Establecimientos Educativos Municipales realizarán su evaluación en la Jornada de la mañana y los Particulares la deberán hacer en la tarde, para asegurar la asistencia y participación de la mayoría de los docentes a cada colegio.
- d) El resultado de ambas evaluaciones Institucionales deberá quedar registrado en documento escrito en el establecimiento educacional, a disposición de la comunidad escolar y del sistema de supervisión.

#### **ARTÍCULO 17:**

**Amplíase lo dispuesto en el artículo 17, en el sentido de que se faculta a los Directores de los Establecimientos de la región para que autoricen a sus alumnos de 3º y 4º medio a participar en las actividades de reconstrucción del país por los efectos del terremoto del 27 de Febrero último, en especial en lo que dice relación a la semana de la solidaridad, y en aquellas actividades vinculadas a la "Campaña Un Techo para Chile", que se llevarán a efecto entre los meses de Abril y Mayo del 2010.**

#### **ARTÍCULO 26:**

##### **DONDE DICE:**

En el caso de las solicitudes de suspensión de clases por razones de interferidos, podrán hacer uso de ello a través de un proceso de recuperación de clases de día completo en cualquier sábado correspondiente al trimestre o semestre del día a recuperar. La solicitud deberá remitirse al Departamento Provincial correspondiente, ante del 31 de Marzo del 2009.

**DEBE DECIR:**

En el caso de las solicitudes de suspensión de clases por razones de interferidos, podrán hacer uso de ello a través de un proceso de recuperación de clases de día completo en cualquier sábado correspondiente al trimestre o semestre del día a recuperar. La solicitud deberá remitirse al Departamento Provincial correspondiente, ante del **31 de Marzo del 2010**.

**2°** En lo demás rige plenamente lo prescrito en la Resolución Exenta N° 2242 , de fecha 04 de Diciembre del año 2009, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región O'Higgins mediante la cual se fijó el Calendario Escolar 2010.

**3°** Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos.

**Anótese, Comuníquese, Publíquese.**



SFM/MUV/JGA/PLQ/plo.

**DISTRIBUCION**

Unidad Regional de Subvenciones  
Unidad de Subvenciones Cachapoal  
Sostenedor  
Establecimiento Educacional  
Deprov. Cachapoal  
Departamento Planificación  
Departamento Educación  
Of. Informaciones  
Asesoría Jurídica  
Of. Partes.